

05.8.95

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de julio de 1995

**sobre una ayuda financiera complementaria de la Comunidad Europea para el funcionamiento del laboratorio comunitario de referencia de detección de residuos « Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinärmedizin » (anteriormente denominado « Bundesgesundheitsamt ») de Berlín (Alemania)**

(95/304/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 28,

Considerando que, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 1 de la Decisión 91/664/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se designan los laboratorios comunitarios de referencia para la detección de residuos de determinadas sustancias <sup>(3)</sup>, el « Bundesgesundheitsamt », actualmente denominado « Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinärmedizin » de Berlín (Alemania), fue designado laboratorio de referencia para los residuos del grupo A.III.b) del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE del Consejo <sup>(4)</sup> y para los residuos de beta-agonistas y sulfamidas;

Considerando que el cometido del laboratorio de referencia está especificado en el artículo 1 de la Decisión 89/187/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1989, por la que se determinan las atribuciones y las condiciones de actuación de los laboratorios comunitarios de referencia previstos en la Directiva 86/469/CEE relativa a la investigación de residuos en los animales y en las carnes frescas <sup>(5)</sup>;

Considerando que, de conformidad con la Decisión 93/460/CEE de la Comisión <sup>(6)</sup>, la Comunidad Europea y el « Bundesgesundheitsamt », actualmente denominado « Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinärmedizin », firmaron un contrato; que, mediante la Decisión 94/493/CE de la Comisión <sup>(7)</sup>, la Comunidad concedió una ayuda financiera complementaria por un año de duración; que conviene prorrogar otra vez el contrato inicial y establecer una ayuda financiera complementaria para que el laboratorio de referencia continúe desempeñando el cometido y las funciones establecidos en la Decisión 89/187/CEE;

Considerando que la ayuda financiera de la Comunidad se concede por un período adicional de un año; que, antes de que concluya ese plazo, se estudiará la posibilidad de ampliarlo;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

La Comunidad concede al laboratorio comunitario de referencia « Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinärmedizin », anteriormente denominado « Bundesgesundheitsamt », designado como tal en el artículo 1 de la Decisión 91/664/CEE, una segunda ayuda financiera complementaria por un importe máximo de 400 000 ecus.

### Artículo 2

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 1, se proroga un año por segunda vez el contrato a que se refiere la Decisión 93/460/CEE.
2. El Director General de Agricultura queda autorizado para firmar el apéndice del contrato en nombre de la Comisión de las Comunidades Europeas.
3. La ayuda financiera indicada en el artículo 1 se abonará al laboratorio de referencia de acuerdo con lo dispuesto en el contrato a que se refiere la Decisión 93/460/CEE.

### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.

<sup>(2)</sup> DO nº L 168 de 2. 7. 1994, p. 31.

<sup>(3)</sup> DO nº L 368 de 31. 12. 1991, p. 17.

<sup>(4)</sup> DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.

<sup>(5)</sup> DO nº L 66 de 10. 3. 1989, p. 37.

<sup>(6)</sup> DO nº L 215 de 25. 8. 1993, p. 13.

<sup>(7)</sup> DO nº L 201 de 4. 8. 1994, p. 39.